

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **JOSE BENJAMIN POLANCO FIGUEROA**, mayor de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número

; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA No. 01/2016, denominado: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL PARA EL ABASTECIMIENTO 2016”**, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
103	01001005				
	Diclofenaco Sódico 50 mg Tableta	CTO	33,170	1.3500	\$44,779.50

VERSIÓN PÚBLICA

	recubierta Oral Empaque primario individual				
	Diclofenaco sódico 50 mg tableta recubierta oral empaque primario individual Marca: Laproff S.A. Origen: Colombia Vencimiento: 15 Meses Casa representada: Laboratorios Laproff S.A. CSSP: INVIMA2009M011784R1				
				TOTAL (USD\$)	\$44,779.50

LA CONTRATISTA, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registros, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al medicamento contratado. El Ministerio de Salud no será responsable de cualquier conflicto legal que surgiera respecto a todo derecho de propiedad industrial. LA CONTRATISTA, se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a) La Rotulación del Empaque Primario** para soluciones inyectables en ampolla menores o iguales a 5mL, deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre Genérico del Medicamento, 2) Nombre Comercial del Medicamento (cuando aplique), 3) Forma Farmacéutica, 4) Concentración, 5) Vía de Administración (se acepta abreviatura solo para uso parenteral), 6) Contenido, Volumen, Unidades de Dosis, 7) Número de Lote, 8) Fecha de Expiración, 9) Nombre del Laboratorio Fabricante o Logotipo que identifique al Laboratorio; **b) La Rotulación del Empaque Primario** (blister) para tabletas (grageas y comprimidos) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre Genérico del Medicamento, 2) Nombre Comercial del Medicamento (cuando aplique), 3) Concentración, 4) Número de Lote, 5) Fecha de Expiración, 6) Nombre del Laboratorio Fabricante o Logotipo que identifique al Laboratorio; **c) La Rotulación del Empaque Primario** para los supositorios deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre Genérico del Medicamento, 2) Nombre Comercial del Medicamento (cuando aplique), 3) Concentración, 4) Vía de Administración, 5) Número de Lote, 6) Fecha de Expiración, 7) Nombre del Laboratorio Fabricante o Logotipo que identifique al Laboratorio; **d) Todas las demás formas farmacéuticas no contempladas en los literales anteriores en su Empaque Primario** deberán contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre Genérico del

VERSIÓN PÚBLICA

Medicamento, 2) Nombre Comercial del Medicamento (cuando aplique), 3) Concentración, 4) Vía de Administración, 5) Forma Farmacéutica, 6) Presentación, 7) Número de Lote, 8) Fecha de Expiración, 9) Nombre del Laboratorio Fabricante o Logotipo que identifique al Laboratorio, 10) Número de Registro Sanitario (cuando no tiene envase o empaque secundario individual);

e) La Rotulación del Empaque Secundario deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre Genérico del Medicamento, 2) Nombre Comercial del Medicamento (cuando aplique), 3) Concentración, 4) Vía de Administración, incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique, 5) Forma Farmacéutica, 6) Contenido en unidades, 7) Fórmula cuali-cuantitativa del Medicamento (Especificar el contenido de la sal o base utilizada), 8) Número de Lote, 9) Fecha de Expiración, 10) Nombre del Fabricante, 11) País de origen del Medicamento, 12) Número de Registro Sanitario, 13) Leyenda requerida: **“PROPIEDAD DEL MINSAL: PROHIBIDA SU VENTA”**, 14) Otras indicaciones del fabricante, 15) Cuando se oferte suspensión oral, polvo o gránulos para suspensión oral, se indicará en forma clara y visible **“agítese el contenido del frasco antes de usar.”** * En las formas farmacéuticas de polvo o gránulos para suspensión oral que requieren ser reconstituidas con diluyente, deberá especificarse en el etiquetado el tiempo de conservación de la suspensión reconstituida a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. Además deberá indicar en el frasco con una marca visible el volumen de diluyente necesario. * Cuando se oferte el producto en forma farmacéutica de polvo liofilizado o polvo para inyección, se deberá indicar en la etiqueta el tipo y volumen de diluyente requerido, así como la estabilidad a temperatura ambiente y en refrigeración establecida por el fabricante. * Cuando se oferten formas farmacéuticas en aerosoles deberán de ser libres de clorofluorocarbonos (cfc). * Condiciones de almacenamiento, precauciones, contra indicaciones y advertencias, si no están incluidas en el inserto. La información de rotulado de los empaques deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque primario y secundario, o haciendo uso de etiquetas firmemente adheridas que no sean desprendibles, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. En el caso del numeral 13 en el empaque secundario se aceptará el uso de

VERSIÓN PÚBLICA

viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, cuidando de no cubrir la información impresa en la etiqueta del Medicamento. La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá considerar aceptar el etiquetado en idioma inglés cuando sea medicamento de una sola fuente.

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE. Empaque Primario: **a)** Debe ser inerte y proteger al Medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad hasta su fecha de vencimiento. **b)** El cierre del empaque primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **c)** Para aquellos medicamentos cuya presentación es en grageas, comprimidos, tabletas y capsulas envasadas en frascos, el contenido de estos no deberá ser mayor a 100 unidades por cada frasco. **Empaque Secundario:** **a)** Para los medicamentos que su forma farmacéutica ofertada sean cápsulas tabletas, grageas recubiertas se aceptará: 1) Caja de cartón u otro material resistente que mantenga al empaque primario (blister o foil) fijo y protegido. (No se aceptará empaque secundario tipo cartulina ni bolsa plástica). Tanto para los productos que en su descripción del medicamento no se solicite “Protección de la Luz” como también en los productos que se solicite en la descripción “Protección de la Luz” y se comprueba que dicha protección se da a través del empaque primario (blister protegido de la luz); podrán aceptarse en ambos casos presentaciones en empaque secundario conteniendo hasta 1000 unidades/caja. En ningún caso, se aceptará presentaciones que excedan las 1000 unidades en el empaque secundario. 2) Para los medicamentos cuya protección de la luz es a través del empaque secundario, este debe contener como máximo 60 unidades por caja, a excepción del Código 02701025. **b)** Para las formas farmacéuticas, polvo liofilizado o polvo para solución inyectable y soluciones inyectables cuya presentación es frasco vial o ampolla, en su empaque secundario individual, éstas deberán presentarse en cajas de cartón u otro material resistente conteniendo no más de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptará empaque secundario tipo cartulina. **c)** Para las formas farmacéuticas de cremas y ungüentos tópicos cuya presentación es tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario (TUBO). **d)** Para las formas farmacéuticas de cremas y geles vaginales cuya presentación es en tubo, el empaque secundario debe ser caja individual por cada empaque primario (TUBO). **e)** Para las formas farmacéuticas soluciones y ungüentos oftalmológicos cuya presentación es frasco o tubo, el

VERSIÓN PÚBLICA

empaquete secundario debe ser caja individual por cada empaque primario. **Otros Requisitos Generales Indispensables. Evidencia Visual de Protección contra la Luz en el Empaque Primario Individual del Medicamento.** Cuando no se tenga evidencia de tal protección (material de empaque transparente), LA CONTRATISTA deberá presentar un documento extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la empresa fabricante del material de empaque, que certifique que el Empaque Primario del medicamento cumple con ésta condición.

Saborizantes y Aromatizantes Artificiales. Para los medicamentos que se contraten en forma farmacéutica líquido oral, suspensión oral o polvo o gránulos para suspensión oral, deberá detallarse la presencia de los saborizantes y aromatizantes utilizados, los cuales deberán estar autorizados para uso en humanos y detallados en el Registro Sanitario emitido por la Autoridad Reguladora Nacional del país de origen.

Dosificador Graduado. Para las formas farmacéuticas líquidos, polvos o gránulos para suspensión oral en los que la descripción del medicamento establezca: “como dosificador graduado”, estos podrán ser tipo jeringa, pipeta o copita, en escala fraccionada de acuerdo a la dosificación y de fácil lectura para su administración, el dosificador debe entregarse adjunto al frasco y la cantidad será igual al número de frascos a ser entregados. Cuando en la especificación del medicamento detalle **“Con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta Calibrada”**, deberá estar de acuerdo a la descripción solicitada para cada uno de los medicamentos que así lo establezcan. Los dispositivos deben entregarse adjuntos al frasco y la cantidad deberá ser igual al número de frascos a ser entregados.

SOBRE EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS. A continuación se detallan aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos, muestras, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de las contratistas: **i)** El MINSAL exigirá todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los medicamentos. Los análisis requeridos podrán ser realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL) o de la Dirección Nacional de Medicamentos

VERSIÓN PÚBLICA

(DNM). *ii*) Una vez LA CONTRATISTA se encuentre en disposición de entregar los medicamentos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: **a)** Formato de Control de Pago de Productos, contenido en el **(Anexo No. 4)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016 con toda la información solicitada; **b)** Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el laboratorio fabricante para cada medicamento contratado; **c)** Materia Prima con su respectivo Certificado de Análisis, en las cantidades requeridas en el **(Anexo No. 3)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **c)** Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de Control de Pago de Productos **(Anexo No. 4)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016, con el cual LA CONTRATISTA se presentará a la Colecturía de la UFI donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo No. 887, del 29 de Mayo de 2013 por el Ministerio de Hacienda **(Anexo No. 1)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016 (TARIFAS Y PAGO POR SERVICIOS); **d)** Luego de cancelados los aranceles correspondientes LA CONTRATISTA deberá presentar al LCC, la documentación siguiente: **1)** Formato "A" Notificación de Inspección por Atributos y Muestreo **(Anexo N° 14)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **2)** Formato "B" Notificación de Lotes sujetos a inspección por atributos **(Anexo N°15)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **3)** Copia de recibo de ingreso de pago; **4)** Copia del Contrato; **5)** Certificado de análisis de los lotes a inspeccionar; **6)** Permiso transferencia de medicamento controlado emitido por la DNM (cuando aplique); **7)** Una vez recibida la documentación citada, el LCC programará la Inspección por Atributos y Muestreo y notificará vía electrónica a LA CONTRATISTA la fecha probable en que se enviará el equipo de inspectores a las instalaciones de LA CONTRATISTA para recolectar las muestras de cada lote en las cantidades establecidas por el **(Anexo No. 3)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **8)** El equipo de inspectores del LCC, realizará la inspección por atributos y muestreo y firmará el Formulario de Retiro de Muestras para Análisis, consignando si el producto puede ser entregado inmediatamente a los almacenes de los establecimientos; elaborando el informe respectivo para ser entregado en la sección de Inspección y Muestreo del

VERSIÓN PÚBLICA

LCC; **9)** Al momento de realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones que LA CONTRATISTA haya indicado en la notificación de inspección, EL MINSAL se reserva el derecho de verificar las condiciones de temperatura y humedad en las cuales almacena los lotes de medicamentos a ser entregados. De no cumplir con estas condiciones, será causal de rechazo del medicamento, el lote o lotes inspeccionados, y se procederá a emitir el informe de no aceptación (**Anexo No. 16**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016, INFORME DE NO ACEPTACIÓN AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN); **10)** El LCC realizará los análisis físico-químico, microbiológico y otros que estime convenientes según el tipo de medicamento. Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo; **11)** Si el resultado del análisis realizado por el LCC al realizar la Inspección por Atributos y Muestreo en las instalaciones de LA CONTRATISTA, rechaza uno o más medicamentos por defectos en el material de empaque (**Anexo No. 17**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016: CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y LAS FORMAS FARMACÉUTICAS) que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, LA CONTRATISTA estará obligada a superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 15 días calendario; **12)** Si el defecto encontrado al momento de la Inspección por Atributos y Muestreo es en la forma farmacéutica, LA CONTRATISTA deberá entregar un lote diferente al rechazado en un plazo no mayor a 45 días calendario contados en ambos casos a partir de la referida notificación, para lo cual LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; **13)** Ante otro rechazo en el mismo producto, el LCC informará a la DIRTECS y ésta a la UACI para que se proceda haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato en proporción directa a lo incumplido; **14)** Si una vez muestreado el medicamento contratado presenta RECHAZO por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad de EL MINSAL catalogado como NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ver procedimiento en **Anexo No. 18**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016: PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS), se

VERSIÓN PÚBLICA

notificará a los establecimientos para suspender el uso del producto si éste hubiere sido recibido con **Formulario de Retiro de Muestras para Análisis** de calidad (**VER Anexo No. 13**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **15**) LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a la UACI del Nivel Superior del MINSAL y al Laboratorio de Control de Calidad que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente la Inspección por Atributo y Muestreo por EL MINSAL. Ante otro rechazo del mismo medicamento, se procederá de conformidad a lo establecido en el Contrato en relación al incumplimiento, haciéndose efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato en proporción a lo incumplido; **16**) En caso de que LA CONTRATISTA no acepte el dictamen del rechazo, EL MINSAL podrá autorizar la realización de los análisis de calidad a un tercero, cuyo costo correrá por cuenta de LA CONTRATISTA. La muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el medicamento según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad de EL MINSAL y un delegado de LA CONTRATISTA; **17**) Si al momento de la recepción de los medicamentos en el lugar definido en el Contrato, se presentara una **“no conformidad”** por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según (**Anexo No. 17**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016 (CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACÉUTICAS), el Guardalmacén correspondiente en coordinación con el Administrador de Contrato tomará muestra del medicamento con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis; de ser éste un rechazo, será notificado a la UACI del Nivel Superior de EL MINSAL con copia a la DIRTECS. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que LA CONTRATISTA supere la falla encontrada en el medicamento, retirándolo de los almacenes; la recepción se hará efectiva hasta que LA CONTRATISTA entregue un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación, según (**Anexo No. 18**) del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016, (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS); **18**) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por LA CONTRATISTA, aun en los casos

VERSIÓN PÚBLICA

que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis del medicamento. (Se anexa tarifas legalmente establecidas según **(Anexo No. 1)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 01/2016; **19)** Si una vez recibidos los medicamentos en el lugar definido por EL MINSAL y distribuidos en los diferentes servicios o Centros de Atención, se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del medicamento producida por causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el establecimiento de salud involucrado comunicará a la UACI del Nivel Superior de EL MINSAL y ésta notificará a LA CONTRATISTA para que proceda a retirar del sitio de recepción el medicamento rechazado en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la referida notificación según **(Anexo No. 18)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No 01/2016 (PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZO DE MEDICAMENTOS); **20)** El Laboratorio de Control de Calidad informará a la Dirección de Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos de EL MINSAL para que a su vez ésta notifique a la Dirección Nacional de Medicamentos mediante nota oficial firmada por la titular del MINSAL, sobre los rechazos de medicamentos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad, catalogados como NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para que proceda de conformidad a su normativa respecto al fabricante e informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de medicamentos. **INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS.** LA CONTRATISTA deberá cumplir de forma obligatoria con los siguientes requisitos, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos en los Almacenes de EL MINSAL: **1)** Todos los medicamentos deberán ser recibidos en los lugares establecidos en el Anexo No. UNO de este Contrato, presentando el formulario de retiro de muestra para análisis de calidad **(Ver Anexo No. 13)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No 01/2016, o el informe final de aceptación del Laboratorio de Control de Calidad. **2)** Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a quince (15) meses al momento de la recepción en los lugares

VERSIÓN PÚBLICA

establecidos en el Contrato. En caso de tener un vencimiento menor al momento de la recepción, LA CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a sustituir la cantidad de medicamentos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo por los establecimientos de salud; dicha sustitución deberá realizarse en un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación por los centros de atención. **3)** Para aquellos casos que LA CONTRATISTA solicite entregar un medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: **a)** Someterlo a autorización del (la) Administrador(a) del Contrato con al menos quince (15) días calendario de anticipación de la fecha establecida para la entrega; **b)** En caso que el (la) Administrador(a) de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, LA CONTRATISTA deberá entregar una carta compromiso de la sustitución inmediata del medicamento con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el DOS POR CIENTO (2.00%) de medicamento que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos; **c)** En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer en los Almacenes del MINSAL, el (la) Administrador(a) de Contrato hará uso de la carta compromiso de cambio, debiendo LA CONTRATISTA sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos en la presente Licitación Abierta; **d)** En ningún caso se aceptará un vencimiento menor a seis meses (6); asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del DOS POR CIENTO (2.00%) de producto adicional, sea una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc) dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. **1)** Todo medicamento contratado, al momento de su entrega llevará impresa la leyenda **“Propiedad de EL MINSAL: Prohibida su Venta”** en el Empaque Primario y Secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento contratado sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas y otros. **2)** La Rotulación del empaque primario y secundario al momento de la recepción en los lugares de entrega establecidos, deberá cumplir con la información requerida, caso contrario no serán recibidos. **3)** El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: **a)** Nombre Genérico del Medicamento; **b)** Nombre Comercial del Medicamento (cuando

VERSIÓN PÚBLICA

aplique); **c)** Concentración; **d)** Forma Farmacéutica; **e)** Presentación; **f)** Número de Lote; **g)** Fecha de Expiración; **h)** Número de Registro Sanitario y país de origen; **i)** Laboratorio Fabricante; **j)** Condiciones de manejo y almacenamiento; y **k)** Número de cajas e indicaciones para estibar. Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el medicamento no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El (la) o los (as) Administradores(as) del Contrato podrán solicitar a LA CONTRATISTA anticipos en la entrega del medicamento, siempre y cuando éste haya sido muestreado y aceptado para el análisis por el Laboratorio de Control de Calidad. Los Guardalmacenes deberán apegarse al Acuerdo Ministerial No. 355 en relación con los medicamentos recepcionados con formato de retiro de muestra para análisis de calidad. **(Ver Anexo No. 13)** del Documento de Licitación Abierta DR CAFTA LA No 01/2016. Al momento de la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción del oficio, en el cual LA CONTRATISTA hace la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al Laboratorio de Control de Calidad, hasta la fecha que es notificado a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del medicamento por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, dentro del periodo contractual. El tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento en los Centros de Atención, establecidos en el Anexo No. UNO de este Contrato. LA CONTRATISTA procederá a realizar la entrega del medicamento dentro del plazo contractual estipulado en el Anexo No. UNO de este Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2016; **b)** Las Adendas y/o enmiendas y aclaraciones a las Bases de Licitación, si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 03/2016; **e)** Las Resoluciones Modificativas Nos. 04/2016 y 05/2016 de la Resolución de Adjudicación No. 03/2016; **f)** Las Garantías; y **g)** Las Resoluciones Modificativas del Contrato, si las hubieren. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales antes relacionados y el Contrato prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA**

VERSIÓN PÚBLICA

TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Compra UFI No. 0051**, Certificación de Fondos de fecha siete de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Dólares con Cuarenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$479,264.49), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-04-01-21-1-54108, Dependencia Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales. **Solicitud de Compra UFI No. 0054**, Certificación de Fondos de fecha siete de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve Dólares con Noventa y Un Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,621,569.91), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-02-16-21-1-54108, distribuido así: Región Central: Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Catorce Dólares con Setenta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$184,314.73); Región Metropolitana: Noventa y Nueve Mil Trescientos Once Dólares con Veintiséis Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$99,311.26); Región Occidental: Quinientos Un Mil Setecientos Ochenta y Seis Dólares con Veintitrés Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$501,786.23); Región Oriental: Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Un Dólares con Cincuenta y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$593,101.59); y Región Paracentral: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Seis Dólares con Diez Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$243,056.10); Dependencia Solicitante: Dirección del Primer Nivel de Atención. **Solicitud de Compra UFI No. 0055**, Certificación de Fondos de fecha siete de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Veintiún Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$21,955,826.14), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-01-03-21-1-54108, distribuido así: Hospitales: Dieciséis Millones Ciento Quince Mil Treinta y Cuatro Dólares con Cuarenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$16,115,034.42); Regiones: Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Un Dólares con Setenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,840,791.72); Dependencia Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales y Dirección del Primer Nivel de

VERSIÓN PÚBLICA

Atención; **Solicitud de Compra UFI No. 0063**, Certificación de Fondos de fecha ocho de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Dólares con Sesenta y Un Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$985,369.61), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-01-03-21-1-54108, distribuido así: Hospitales: Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Nueve Dólares con Cuarenta y Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$654,309.44); y Regiones: Trescientos Treinta y Un Mil Sesenta Dólares con Diecisiete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$331,060.17); Dependencia Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales y Dirección del Primer Nivel de Atención. **Solicitud de Compra UFI No. 0064**, Certificación de Fondos de fecha ocho de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres Dólares con Noventa y Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$108,363.99), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-02-16-21-1-54108, distribuido así: Región Central: Dos Mil Quinientos Setenta y Dos Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$2,572.50); Región Metropolitana: Cuatro Mil Doscientos Dieciocho Dólares con Noventa Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,218.90); Región Occidental: Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres Dólares con Nueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$34,173.09); Región Oriental: Cincuenta y Siete Mil Ciento Nueve Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$57,109.50); y Región Paracentral: Diez Mil Doscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,290.00); Dependencia Solicitante: Dirección del Primer Nivel de Atención; y **Solicitud de Compra UFI No. 0065**, Certificación de Fondos de fecha ocho de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Cuatro Mil Cuatrocientos Tres Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,403.50), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-04-01-21-1-54108, correspondiente a Hospitales; Dependencia Solicitante: Dirección Nacional de Hospitales **Solicitud de Compra UFI No. 0079**, Certificación de Fondos de fecha catorce de Enero de dos mil dieciséis, por el monto de Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Dólares con Treinta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$460,948.32), con cargo al Cifrado Presupuestario 2016-3200-3-01-03-21-1-54108, correspondiente a COMISCA. Dependencia Solicitante:

VERSIÓN PÚBLICA

Dirección Nacional de Hospitales. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), podrá incorporarle el o los que le correspondan de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,779,50)**, por el objeto de este Contrato; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de sesenta (60) días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, según fuente de financiamiento, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Resolución Modificativa de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, Original y dos copias de Actas de Recepción firmadas por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, Original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los

VERSIÓN PÚBLICA

Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los medicamentos deberán ser entregados dentro del plazo estipulado de acuerdo al siguiente detalle: El CIEN POR CIENTO (100.00%), dentro de un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. ***Importante tomar en cuenta:*** Para los medicamentos que sean solicitados por el Establecimiento de Salud, cuya cantidad requerida no sobrepase los 100 cientos o 100 unidades, según corresponda, LA CONTRATISTA deberá entregar el CIEN POR CIENTO (100.00%) de las cantidades solicitadas por los mismos, en una sola entrega. Lo anterior prevalece sobre el número de entregas requeridas para ese medicamento. Al momento de la recepción se deberá considerar el tiempo muerto establecido para la entrega de los medicamentos, el cual inicia desde la fecha de recepción del oficio, en el cual LA CONTRATISTA hace la solicitud de Inspección por Atributos y Muestreo de los medicamentos al Laboratorio de Control de Calidad de EL MINSAL, hasta la fecha en que éste le notifica a LA CONTRATISTA el Informe de aceptación del medicamento. Dentro del periodo contractual, el tiempo muerto no deberá contabilizarse dentro de los días establecidos para la entrega del Medicamento. El Lugar de Entrega de los medicamentos será en los Almacenes de Medicamentos de los Establecimientos de Salud detallados en el Anexo Número UNO de este Contrato, para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el (la) Administrador(a) de Contrato y Guardalmacén respectivo, verificarán que los medicamentos a recepcionarse cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá Acta de Recepción satisfactoria, firmada y sellada por el Guardalmacén respectivo y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato. El Acta deberá contener: Nombre, Firma y sello del Guardalmacén y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, y nombre y firma del (la) Administrador(a) de Contrato. EL TIEMPO MUERTO NO DEBE CONTABILIZARSE PARA OBJETO DE PENALIZACIÓN POR ENTREGA DESPUÉS DEL PLAZO DE ENTREGA

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRACTUAL. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los Medicamentos, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que los medicamentos sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de EL MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de DIECIOCHO (18) MESES, equivalentes a Quinientos Cuarenta (540) días calendario, contados a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los (las) Administradores(as) del Contrato, quienes ha sido nombrados(as) por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 262 de fecha

VERSIÓN PÚBLICA

cuatro de Febrero de dos mil dieciséis, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al o la Administrador(a) del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y**

VERSIÓN PÚBLICA

PROHIBICIONES. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al (la) Administrador(a) de Contrato, la solicitud de modificación de Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. En caso de otorgarse ésta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL MINSAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador(a) de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y ésta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL MINSAL, dicha prórroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la correspondiente Resolución Razonada que firmará la Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular de EL MINSAL en

VERSIÓN PÚBLICA

la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual; y **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. EL MINSAL, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%) de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación (Arts. 83-A, 86 y 92 LACAP), serán firmados por el Fiscal General de la República, excepto aquellos en donde no se afecte el objeto, el monto o el plazo del mismo; y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL MINSAL y que no hubiere una mejor opción. La Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultare de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por el Fiscal General de la República y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de EL MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley

VERSIÓN PÚBLICA

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Avenida Las Américas, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas No. 113 Colonia Medica, San Salvador, Teléfono 2235-0787 Fax 225-9114. Dirección Electrónica: proquifa.callven@gmail.com** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas

VERSIÓN PÚBLICA

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

SR: JOSE BENJAMIN POLANCO FIGUEROA
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticuatro minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

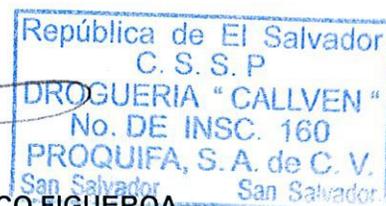
, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil



solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



SR: JOSE BENJAMÍN POLANCO FIGUEROA
LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticuatro minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos



VERSIÓN PÚBLICA

diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **JOSE BENJAMIN POLANCO FIGUEROA**, quien es de setenta años de edad, Contador, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

; con Número de
Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Director Presidente de la junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número

; personería que DOY FE: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario René Antonio Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro SEISCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, emitida por David Santana Martínez Martínez, Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día diecisiete de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor José Benjamin Polanco Figueroa fue electo Director Presidente de la Junta Directiva por el período de un año contado a partir de su Inscripción, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS**

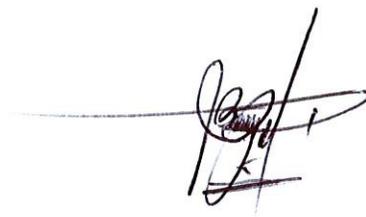
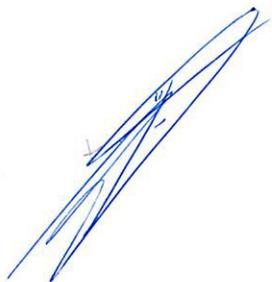
VERSIÓN PÚBLICA

CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día veintidós de julio de dos mil quince; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**. En la calidad con que comparecen **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CIENTO SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECISÉIS**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar a EL MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del Contrato y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los medicamentos será de la siguiente manera: El CIENTO POR CIENTO, dentro de un máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA; previa coordinación con los Administradores de Contrato, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato. Que el Lugar de Entrega de los medicamentos será en los Almacenes de Medicamentos de los Establecimientos de Salud detallados en el Anexo Número UNO del Contrato, tal como se estipula en la Cláusula Cuarta. Que la vigencia del Contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará noventa días calendario después de finalizado el plazo de entrega. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y

VERSIÓN PÚBLICA

obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



IAM/JACS/SdeM

